



# ANOTA

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.  
APARTADO 62 HATO REY, PUERTO RICO 00919-0062 TEL. (809) 758-2773

NUMERO 7

AÑO 2

AGOSTO 1988

## INFORME SOBRE ASISTENCIA DELEGACION ASOCIACION DE NOTARIOS A LA IV JORNADA NOTARIAL DE NORTE, CENTROAMERICA Y EL CARIBE

SAN JOSE, COSTA RICA -- 27 - 29 DE JULIO DE 1988

Una delegación de dieciocho personas asistió a la Jornada Notarial celebrada el pasado mes de julio en Costa Rica. Entre los asistentes se encontraba el Hon. Rafael Alonso Alonso, Juez Asociado del Tribunal Supremo; los licenciados Olga Olivieri, Nydia Martínez de Lajara y Edgardo Ortiz Bauzá, Inspectores de Protocolo; el Lic. Enrique Godínez Morales, Presidente de la Asociación, Lic. José Garrido Monge, Primer Vicepresidente, el Lic. Luis Ferrer Dávila, Director, el Lic. A. J. Bennazar Zequeira, Coordinador Internacional del Tema I: "Los Colegios (Y Asociaciones) Como Medios De Preservar Y Fomentar La Etica Profesional" y ponente por Puerto Rico y la Lic. Leila Sánchez, Directora Ejecutiva.

La participación del Lic. Bennazar Zequeira mereció las felicitaciones de todas las delegaciones presentes. El Colegio de Notarios de Santo Domingo lo invitó a presentar su ponencia durante la Jornada Regional a celebrarse el 12, 13 y 14 de agosto en la hermana República.

La Asociación ofreció un coctel de confraternización para todos los notarios presentes, el cual resultó muy lucido.

Exhortamos a todos los miembros de la Asociación de Notarios a que asistan a estas actividades internacionales que tanto prestigio dan a nuestra institución y que ofrecen la oportunidad de ampliar los conocimientos del derecho notarial.

Las próximas Jornadas son las siguientes:

IV JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA - ACAPULCO, MEXICO  
12 AL 15 DE OCTUBRE DE 1988.

(Viajes Caribe - Tel. 756-6720, Sra. Sonia Torres)

XIX CONGRESO DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO  
21 AL 27 DE MAYO DE 1989 - AMSTERDAM

### HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON FIRMA LEYES NUM. 159 Y 163

Con gran satisfacción informamos a la matrícula de la Asociación de Notarios de Puerto Rico que el pasado 10 de agosto de 1988 el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Lic. Rafael Hernández Colón, firmó los siguientes proyectos:

Ley Núm. 159 - (P. de la C. 1013) Para enmendar el Artículo 69 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como Ley Hipotecaria, con el propósito de limitar los derechos que se cancelarán al caducar la notificación de un documento:

"...Cuando los derechos pagados a la presentación del documento cuya notificación haya caducado no excediere de doscientos (\$200.00) dólares el Registrador cancelará veinticinco dólares (25.00); cuando los derechos pagados a la presentación excedieren de doscientos dólares (\$200.00) el Registrador cancelará cincuenta dólares (\$50.00)."

"EL NOTARIADO, PROFESION DE TRADICION Y DE FUTURO"

\*\*\*RESERVE ESTAS FECHAS\*\*\*

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE, 12:00 m. - ALMUERZO BIMESTRAL  
Conferencia Sobre Pólizas de Título - Sr. Eusebio Dardet, Jr.  
Restaurant Royale Palm, Ashford 1005

SABADO 1RO DE OCTUBRE, 9:00 A.M. - SEMINARIO  
OFICINAS BANCO CENTRAL, HUMACAO, PUERTO RICO

ACTIVIDADES SEMANA DEL NOTARIO - DEL 13 AL 19 DE NOVIEMBRE

MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE

12:00 m. - ALMUERZO BIMESTRAL - REST. ROYALE PALM  
Conferencia - Ley Notarial

6:30 p.m. - PROCLAMA DIA DEL NOTARIO

SABADO 19 DE NOVIEMBRE

9:30 a.m. - 12:00 m. - SEGUNDA ASAMBLEA ANUAL DE LA  
ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO

12:00 - 2:00 p.m. - COCTEL DE CONFRATERNIZACION

Este pendiente de los anuncios de las diferentes actividades que se programarán para la semana de Asamblea. Oportunamente se publicará en el Boletín ANOTA toda la información relacionada con las mismas.

\*\*\*\*\*

COMUNICACION DE LA OFICINA DEL DIRECTOR DE INSPECCION DE NOTARIAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRIBUNAL SUPREMO

Oficina del Director de Inspeccion de Notarias

P. O. BOX 860

Sotano Centro  
Judicial, Hato Rey  
P.R.  
Director 751-5984  
763-8816

HATO REY STATION

SAN JUAN , P. R. 00919-0860

Inspectores 751-7780  
Poderes y  
Testamentos 751-7877  
Indices 764-2067

Estimado compañero (a) :

Con el propósito de facilitar las notificaciones y aligerar las inscripciones en el Registro de Poderes y Testamentos bajo el sistema computarizado, hemos diseñado los formularios de los cuales acompañamos copias para su reproducción. Están provistos de corchetes [ ] para la designación de cada acción y de espacios para llenar aplicables según sea el caso.

Agradeceré su cooperación.

Cordialmente,

  
Lic. Govén D. Martínez Sufis  
Director de Inspeccion de  
Notarias

PODER

A TENOR CON LO DISPUESTO EN 4 L P R A 922 Y LA REGLA 12 (C) DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

Yo, \_\_\_\_\_, NOTARIO PUBLICO, BAJO MI FE Y SELLO NOTARIAL CERTIFICO QUE ANTE MI SE OTORGO LA SIGUIENTE ESCRITURA DE:

- 1 [ ] CONSTITUCION DE PODER
- 2 [ ] PROTOCOLIZACION DE PODER
- 3 [ ] AMPLIACION DE PODER
- 4 [ ] MODIFICACION DE PODER
- 5 [ ] SUSTITUCION DE APODERADO
- 6 [ ] REVOCACION DE PODER
- 7 [ ] RENUNCIA DE APODERADO
- 8 [ ] CONSTITUCION Y REVOCACION DE PODER
- 9 [ ] PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCACION
- 10 [ ] RATIFICACION DE ESCRITURA ANTERIOR QUE CONTENIA MANDATO VERBAL
- 11 [ ] PROTOCOLIZACION DE RATIFICACION DE ESCRITURA QUE CONTENIA MANDATO VERBAL

PARTE I: DATOS OTORGANTES

PODERDANTE(S)

	NOMBRE	2NDO NOMBRE	1ER APELLIDO	2NDO APELLIDO
A)	_____	_____	_____	_____
B)	_____	_____	_____	_____

APODERADO(S)

	NOMBRE	2NDO NOMBRE	1ER APELLIDO	2NDO APELLIDO
A)	_____	_____	_____	_____
B)	_____	_____	_____	_____

(SI SOLO TUVIERE UN NOMBRE Y UN SOLO APELLIDO FAVOR DE HACERLO CONSTAR )

PARTE II: DATOS DE ESCRITURA

NUM. ESCRITURA: \_\_\_\_\_ FECHA DE OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_

PARTE III: PROTOCOLIZACION

FECHA DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO : \_\_\_\_\_

LUGAR EN QUE SE FIRMO EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO : \_\_\_\_\_

NOTARIO ANTE QUIEN SE AUTORIZO DICHO DOCUMENTO : \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO PUBLICO QUE LEGALIZO LA FIRMA DEL NOTARIO : \_\_\_\_\_

PARTE IV:

ENCASILLADOS DEL 3 AL 11, SUPLIR LA INFORMACION SIGUIENTE:

NUM. ESCRITURA ANTERIOR ANTERIOR AFECTADA : \_\_\_\_\_

FECHA DE ESCRITURA ANTERIOR AFECTADA: \_\_\_\_\_

NOTARIO ANTE QUIEN SE AUTORIZO : \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL MANDATARIO VERBAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL MANDANTE : \_\_\_\_\_  
( EN LOS ENCASILLADOS 10 Y 11 )

FIRMA DEL NOTARIO  
DIRECCION POSTAL:

TELEFONO:

**TESTAMENTO**

A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY NUMERO 75 DEL 2 DE JULIO DE 1987 (LEY NOTARIAL) Y LA REGLA 12(C) DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

Yo, \_\_\_\_\_, NOTARIO PUBLICO, BAJO MI FE Y SELLO NOTARIAL CERTIFICO QUE ANTE MI SE OTORGO LA SIGUIENTE ESCRITURA DE :

- 1 TESTAMENTO ;  
 ABIERTO  CERRADO  OLOGRAFO
- 2 REVOCACION DE TESTAMENTO  
 ABIERTO  CERRADO
- 3  REVOCACION Y CONSTITUCION DE TESTAMENTO
- 4 PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO  
 CERRADO  OLOGRAFO
- 5  PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO PROCEDENTE DEL EXTERIOR
- 6  AMPLIACION O MODIFICACION DE TESTAMENTO

**PARTE I : DATOS DEL TESTADOR(A)**

\_\_\_\_\_ NOMBRE      \_\_\_\_\_ 2NDO NOMBRE      \_\_\_\_\_ 1ER APELLIDO      \_\_\_\_\_ 2NDO APELLIDO  
 (SI SOLO CONSTARE UN APELLIDO FAVOR DE HACERLO SABER)  
 CONOCIDO POR (OTRO NOMBRE O APODO SI LO TUVIERE) \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL : \_\_\_\_\_ \* NOMBRE (MADRE): \_\_\_\_\_

PROFESION U OCUPACION : \_\_\_\_\_ \* NOMBRE (PADRE): \_\_\_\_\_

VECINDAD : \_\_\_\_\_ NOMBRE CONYUGE: \_\_\_\_\_  
(SUPERSTITE O FALLECIDO)

**PARTE II DATOS DE ESCRITURA**

LUGAR DE OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_ FECHA : \_\_\_\_\_

NUM. DE ESCRITURA : \_\_\_\_\_ HORA : \_\_\_\_\_  
( SI APLICA )

NOMBRE DE LOS TRES TESTIGOS O CINCO SEGUN EL CASO

1) \_\_\_\_\_ 2) \_\_\_\_\_ 3) \_\_\_\_\_  
 4) \_\_\_\_\_ 5) \_\_\_\_\_

**PARTE III: REVOCACIONES, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES :**

NUMERO DE ESCRITURA QUE SE REVOCA, AMPLIA O MODIFICA : \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_ NOTARIO QUE LA AUTORIZO: \_\_\_\_\_

**PARTE IV: PROTOCOLIZACIONES**  
 CERRADO  OLOGRAFO

NOMBRE Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (DEL QUE COMPARECE A PROTOCOLIZAR) \_\_\_\_\_

NUM. DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL : \_\_\_\_\_ FECHA RESOLUCION: \_\_\_\_\_

JUEZ QUE FIRMA LA RESOLUCION : \_\_\_\_\_ TRIBUNAL SUPERIOR SALA : \_\_\_\_\_

**TESTAMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

LUGAR EN QUE SE OTORGO : \_\_\_\_\_ FECHA TESTAMENTO: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE LEGALIZA LA FIRMA DEL NOTARIO : \_\_\_\_\_ NOTARIO DEL EXTERIOR : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTARIO  
DIRECCION POSTAL

\* SI CONSTARE

TELEFONO :

MATERIAL PRACTICO: COMENTARIOS EN TORNO AL ARTICULO 198.1 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO. SE INCLUYE COMO ANEJO I ACTA DE EDIFICACION. Colaboración del Lic. Raúl Vilá Sellés.

EDIFICACION:

El Reglamento Hipotecario, en su Artículo 198.1 titulado PROPIEDAD HORIZONTAL y EDIFICACION SOBRE FINCAS INMATRICULADAS, PROCEDIMIENTO, dispone:

En casos de propiedad horizontal y en cualquier caso en que se solicite la constancia de una edificación sobre finca inmatriculada, será necesario, en adición a los requisitos que las leyes especiales exijan, acta notarial en la que el notario dé fe de la existencia del edificio y haga constar su descripción general, la que podrá referirse a un plano levantado por ingeniero o arquitecto autorizado siempre que se inscriba simultáneamente en el Registro de Planos. La fe notarial a tal efecto podrá consignarse en instrumento notarial contenido de cualquier contrato celebrado por el titular de la finca.

La constancia de obra nueva a que se refiere el párrafo anterior deberá ser solicitado por todos los que sean titulares de la finca los que señalarán el valor monetario del edificio. Podrán registrarse más de una edificación en una misma finca.

Si la existencia de una edificación apareciera del documento a inscribirse como dato adicional en la descripción de la finca, podrá hacerse constar como aparezca del documento, sin ningun otro requisito. Pero en este caso no podrá inscribirse contrato alguno que tenga por objeto sólo la edificación o parte de ella excepto que se inmatricule el edificio con sujeción a lo dispuesto en el primer párrafo de esta sección.

Con relación a lo dispuesto en dicho Reglamento, nuestro Honorable Tribunal Supremo se manifestó en el Caso de JOSE E. JANER VILA, Recurrente, versus, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CAGUAS, SECCION I, Recurrido, de fecha 13 de febrero de 1984, (fecha),

cuyos puntos relevantes indicamos a continuación:

1. La obra nueva en cuanto al derecho registral no atañe a la realidad jurídica, sino a la material o física de las fincas inmatriculadas.
2. La inscripción de la obra nueva en finca inmatriculada no es obligatoria; es meramente conveniente, aunque la fe pública registral no la abarca.
3. El principio de la fe pública registral sólo opera en cuanto a los elementos jurídicos en sí.
4. La inscripción de obra nueva sobre solar inscrito no es necesaria porque el edificio es cosa accesoria del suelo, e inscrito éste debe considerarse inscrito el edificio.

5. Aunque la inscripción de obra nueva no es obligatoria, tampoco puede prohibirse si el titular desea beneficiarse de la presunción de que el Registro revela el verdadero estado de la finca.
6. La inscripción de edificaciones en finca propia inscrita puede hacerse de dos formas: (1) aprovechando la ocasión de la inscripción de un título o de un derecho real en el cual se haga constar la obra nueva, o (2) registrando la obra nueva aisladamente mediante la formalización de un documento sólo dirigido a tal fin. Si la edificación se construye en suelo ajeno, sólo procede la segunda forma de inscripción.
7. A tenor con el Art. 198.1 del Reglamento Hipotecario la inscripción de nueva obra es obligatoria en casos de propiedad horizontal.

**Las siguientes firmas han hecho posible, con sus anuncios,  
la publicación del Boletín Informativo ANOTA:**

**HATO REY TITLE INSURANCE AGENCY, INC.**

**THE FEDERAL SAVINGS BANK OF PUERTO RICO**

**H & F MORTGAGE BANKERS**

**WESTERN FEDERAL SAVINGS BANK**

**FIRST TITLE CLOSING CORPORATION**

**R & G MORTGAGE CORPORATION**

**REAL TITLE CORPORATION OF PUERTO RICO**

**CITIBANK, N. A. (CONSUMER MORTGAGE UNIT)**

**APEX TITLE INSURANCE AGENCY, INC.**

**DORAL MORTGAGE CORPORATION**

**PONCE FEDERAL SAVINGS BANK OF PUERTO RICO**

**FIRST SERVICE MORTGAGE CENTER**

--- ACTA DE EDIFICACION ---

--- En la Ciudad de San Juan, Estado Libre -----  
Asociado de Puerto Rico, y a los

----- ANTE MI -----

---  
Abogado y Notario en ejercicio en y para el Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico, con oficina en ---  
Puerto Rico y residencia en -  
Puerto Rico. -----

----- COMPARECE: -----

--- DE UNA SOLA PARTE: -----

--- DOY FE de conocer personalmente a la parte --  
compareciente y por sus dichos también la doy de  
sus circunstancias personales. Me asegura tener y  
a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria --  
para comparecer en este instrumento público y en  
tal virtud, libre y voluntariamente -----

--- EXPONE: ---  
--- PRIMERO: Que la parte compareciente es dueña  
en pleno dominio de LA PROPIEDAD que se describe a  
continuación: -----

--- Consta inscrita como la Finca Número -----

al Folio  
del Tomo                    de  
Sección  
del Registro de la Propiedad de  
Puerto Rico.



--- SEGUNDO: La parte compareciente adquirió ---  
LA PROPIEDAD mediante la Escritura Pública sobre-

Número  
otorgada en  
ante el Notario Público,  
el día  
de Mil Novecientos

--- EDIFICACION: ,---

--- TERCERO: Que en el año

la parte compareciente construyó sobre -----  
LA PROPIEDAD, \*con su dinero una edificación a un-  
costo de -----

la cual se describe a continuación: -----

--- ESTRUCTURA construída de cemento, para fines-  
residenciales, con una cabida de

PIES CUADRADOS

--- Dicha ESTRUCTURA consta de

--- \*(Especificar en el caso que sean utilizados  
bienes gananciales o privativos de una de las ---  
partes). -----

--- CUARTO: Por haberla visitado personalmente en el día de hoy, Yo, el Notario Público, hago -- constar y DOY FE que me consta de personal ----- conocimiento, que la estructura antes descrita -- existe y que está enclavada en LA PROPIEDAD y que la misma consta de las dependencias y tiene las - especificaciones antes expresadas. -----

----- ACEPTACION: -----

--- La parte compareciente acepta esta escritura en la forma redactada por ser conforme a lo ----- convenido y yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, le hice las advertencias --- legales pertinentes a este otorgamiento. -----

--- Así lo dice y otorga la parte compareciente - ante mí, luego de haber renunciado al derecho que le hice saber tenía para requerir la presencia de testigos instrumentales. -----

--- Leída esta escritura por la parte compare- -- ciente en la misma se ratifica y fija sus ----- iniciales en todos y cada uno de los folios de -- este instrumento público, y firma ante mí, ----- el Notario, que de todo lo consignado en este --- instrumento público, DOY FE. -----

(NOTA: ESTE MODELO ES SOLAMENTE UNA GUIA  
PARA LA REVISION, ADAPTACION Y APROBACION  
DEL NOTARIO.)

LEGISLACION

La Ley 156 de 10 de agosto de 1988 es de sumo interés para todos los notarios. Recomendamos se lea y estudie el texto íntegro de la misma. A continuación algunas secciones importantes:

"Sección 1. - Autorización a los municipios a conceder permisos y autorizaciones para el control del tráfico de vehículos de motor y uso público de las calles en urbanizaciones, y comunidades residenciales públicas o privadas con un solo acceso de entrada y salida o que tengan más de un acceso de entrada o salida pero que ninguna de sus calles, pasos de peatones o caminos se use como vía de entrada o salida a otra urbanización, comunidad o barrio y sujeto a los requisitos y condiciones establecidos en esta ley y en el reglamento que se autoriza a la Junta de Planificación a adoptar."

Sección 8. - Requisitos que deben cumplirse para poder inscribir en el Registro de la Propiedad como un gravamen real sobre la finca el permiso y autorización a que se refiere la Sección 1.

Sección 10. - Relacionada con la obligación de contribuir proporcionalmente a los gastos para la instalación, reparación y mantenimiento de los dispositivos, equipos y estructuras instalados con el fin de establecer el control de acceso según lo haya acordado el Consejo, Junta o Asociación de Residentes. Dichos Consejos, Junta o Asociación están facultados para imponer y cobrar dichas cuotas y recurrir por la vía judicial para requerir el pago de cantidades adeudadas. Los propietarios están obligados a contribuir para el pago del salario o jornal de las personas contratadas para controlar el acceso y prestar vigilancia en el área de la urbanización o comunidad. Ningún propietario cuya finca tenga el gravamen inscrito podrá librarse de contribuir a los gastos indicados por considerar que no recibe beneficio, ni por abandono del inmueble gravado.

"Sección 11. - El crédito contra cualquier propietario por su parte en los gastos a los que se refiere la sección 10 de esta Ley tendrá preferencia sobre cualquier otro crédito de cualquier naturaleza excepto los siguientes: a) Los créditos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la correspondiente municipalidad por el importe de las cinco últimas anualidades y la corriente no pagada, vencidas y no satisfechas de las contribuciones que graven al inmueble; b) Los créditos hipotecarios inscritos en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico."

"Sección 12. - La obligación del propietario de un inmueble por su parte proporcional de los gastos señalados en la Sección 10 de esta ley constituirá un gravamen sobre dicho inmueble cuando éste se haya constituido conforme a lo establecido en la Sección 8. Por lo tanto, el adquirente voluntario del inmueble así gravado será solidariamente responsable con el transmitente del pago de las sumas que éste adeude, a tenor con la Sección 10, hasta el momento de la transmisión, sin perjuicio del derecho del adquirente a repetir contra el otro otorgante, por las cantidades que hubiese pagado como deudor solidario.

El propietario de un inmueble sujeto a un gravamen por virtud de lo dispuesto en esta ley estará obligado a informar a cualquier adquirente voluntario de dicho inmueble los gravámenes que afecten al mismo por concepto de los gastos señalados en la Sección 10 de esta ley. La información sobre los gravámenes que afecten el inmueble tendrá que ser suministrada al adquirente voluntario con anterioridad al cierre de la transacción que corresponda.

El adquirente voluntario podrá incoar contra el titular que dejare de informar dichos gravámenes una acción por dos veces el importe de lo adeudado por concepto de los gastos señalados en la Sección 10, más las costas y honorarios del abogado demandante."

Esta nueva ley enmienda la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987 en sus secciones 1, incisos (a) y (c) de la sección 2, 3, 5 y 6. También añade las secciones 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15.

SEMINARIO CELEBRADO EN EL SALON CORTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, EL 22 DE ABRIL DE 1988.

"LAS FALTAS MAS COMUNES QUE PRESENTAN LOS DOCUMENTOS NOTIFICADOS Y COMO CORREGIRLAS."



De izquierda a derecha: Lic. Ercilia Fournier, Moderadora; Lic. Cándida R. Urrutia y Lic. Margarita García Cárdenas, Conferenciantes y el Hon. Etienne Badillo, Registrador de la Propiedad.



Asistentes al seminario del 22 de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

-15-  
EDUCACION CONTINUA

La Comisión de Educación Continua anuncia sus próximas actividades educativas:

1ro de octubre de 1988

**SEMINARIO: LAS FALTAS MAS COMUNES QUE PRESENTAN**

**DOCUMENTOS NOTIFICADOS Y COMO CORREGIRLAS**

Oficinas del Banco Central  
Humacao, Puerto Rico  
sábado 1ro de octubre de 1988  
9:00 a.m. - 1:00 p.m.

AUSPICIA: BANCO CENTRAL CORP.

Para matrícula, teléfono 758-2773.

Socios: Libre de costo  
No Socios: \$25.00

-----  
\*\*\*\*\*CONFERENCIA SOBRE POLIZAS DE TITULO\*\*\*\*\*

**ALMUERZO INFORMATIVO BIMESTRAL - 22 SEPTIEMBRE DE 1988**

El jueves 22 de septiembre de 1988 a las 12:00 m. se efectuará el Almuerzo Informativo Bimestral de la Asociación en el Restaurante Royale Palm, localizado en la Avenida Ashford 1005 del Condado.

Durante este almuerzo tendremos la oportunidad de escuchar al Sr. Eusebio Dardet Jr., de San Juan Abstract Company, Inc., quien ofrecerá una charla y orientación sobre Pólizas de Título.

Esperamos la mayor asistencia y participación de los miembros de la Asociación en dicho almuerzo. El costo por persona será de \$25.00. Favor de confirmar su asistencia llenando y enviando el Formulario que se incluye en el presente Boletín.

-----  
**CONFIRMACION ASISTENCIA A ALMUERZO**

Asociación de Notarios de Puerto, Inc.  
P. O. Box 62  
Hato Rey, Puerto Rico 00919

Estimados compañeros:

Confirmando mi asistencia al Almuerzo Informativo Bimestral que se efectuará el jueves 22 de septiembre de 1988 en el Restaurant Royale Palm del Condado.

Le incluyo cheque \_\_\_\_\_ giro \_\_\_\_\_ por la cantidad de \_\_\_\_\_ para cubrir el costo de \_\_\_\_\_ personas.

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Dirección y teléfono

\_\_\_\_\_  
Firma